

Internacionales), y vendrán acompañadas por parte de quienes no hayan disfrutado la beca anteriormente, de los siguientes documentos:

- a) Informe del Organismo gubernamental responsable de la política turística en el respectivo país sobre la oportunidad de acceder a lo solicitado.
- b) Dos fotografías tamaño carné, firmadas al dorso por el peticionario.
- c) Certificación de las calificaciones obtenidas en los estudios necesarios para el título exigido.
- d) Certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Los documentos originales expedidos en idioma distinto al español vendrán acompañados de su traducción legitimada.

Las peticiones de beca para estudiantes que ya disfrutaron de este beneficio en el curso anterior, se formalizarán mediante la simple presentación de la instancia, acompañada de certificación de la Escuela respectiva, acreditativa de que, como resultado de los exámenes, están facultados para pasar al curso siguiente.

Serán en todo caso desestimadas:

- a) Las solicitudes que no vengan acompañadas de los documentos señalados, o éstos estuvieran indebidamente cumplimentados.
- b) Las solicitudes presentadas fuera de plazo.
- c) Aquellas cuyas declaraciones fueran inexactas.

Cuarta.—Los plazos y lugares de presentación de las solicitudes serán los siguientes:

#### 1.º Solicitudes de nuevas becas:

- a) Hasta el 20 de mayo, en las Embajadas de España o en nuestras representaciones consulares
- b) Hasta el 31 de mayo, en la Secretaría de Estado de Turismo (Servicio de Relaciones Turísticas Internacionales), calle Alcalá, 44, o en el Ministerio de Asuntos Exteriores. Las solicitudes vendrán acompañadas, tanto en este caso como en el del apartado a), de la documentación prescrita en la base tercera.

#### 2.º Solicitudes de renovación:

Desde el mes de junio hasta el 10 de octubre, en la Secretaría de Estado de Turismo. Dichas solicitudes vendrán acompañadas de la certificación aludida en el párrafo tercero de la base tercera.

Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—El concurso se resolverá por la Secretaría de Estado de Turismo, con la colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores, comunicándose a los interesados a través de las Embajadas o directamente a los mismos, en caso de renovación de la beca.

Sexta.—Los becarios deberán matricularse en alguna de las Escuelas señaladas en la base primera, dentro de los plazos reglamentarios y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso.

El ingreso en la Escuela Oficial de Turismo y en la Escuela Superior de Hostelería se realizará mediante examen. Se acreditarán, en todo caso, la equivalencia de los títulos, con certificación expedida por el Ministerio español de Educación.

El documento acreditativo de la matriculación se acreditará con carácter inmediato a la Secretaría de Estado de Turismo, sin cuyo requisito no podrá hacerse efectiva la beca.

Séptima.—No se concederá beca para estudios en régimen libre. Tampoco podrá otorgarse beca al estudiante que disfrutó de ella el año anterior y que, por cualquier causa, no hubiese sido declarado apto para pasar al curso siguiente.

Octava.—La cuantía de la beca, incompatible con otras similares de Instituciones españolas, será de 135.000 pesetas para la totalidad del curso escolar, como parte o contribución a los gastos de alojamiento en España, y será abonada en tres partes.

En la dotación de la beca colabora el Ministerio de Asuntos Exteriores en una proporción de un tercio del total.

Los beneficiarios deberán abonar a sus expensas los gastos de viaje desde su país a España y regreso, así como los viajes interiores de estudios, libros y derechos o gastos académicos.

Novena.—Los beneficiarios de la beca podrán ser anulados por incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria, por no residir en España durante el curso, es decir, de octubre al final de los exámenes de junio, o por no ser normales la asistencia a clase, el aprovechamiento o la conducta de los becarios.

Décima.—La Secretaría de Estado de Turismo facilitará a los estudiantes becarios una póliza de Seguro Turístico durante el curso escolar citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1980.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

## 6150

**RESOLUCION de la Dirección General de Exportación por la que se acuerda la convocatoria de un concurso para otorgar 17 becas individuales de estudios en el extranjero para la formación profesional de Titulados Superiores en materia de Comercio Internacional.**

Con objeto de continuar el programa del Ministerio de Comercio y Turismo en materia de formación de expertos en Comercio Exterior y para dar cumplimiento a lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado para 1980, la Dirección General de Exportación abre un concurso y convoca a la presentación de solicitudes para la obtención de becas, que facilitarán la estancia durante un año en el extranjero para la realización de estudios y trabajos prácticos de comercio exterior en conexión con una Oficina Comercial de España o con una Cámara de Comercio Española en el extranjero.

#### 1. Condiciones.

Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:  
 Nacionalidad española.  
 Edad no superior a los treinta y cinco años.  
 Titulación universitaria superior.  
 Idioma inglés.

#### 2. Duración y residencia.

Las becas tendrán una duración de un año, que se iniciará el día de salida del becario hacia el país de destino. Durante dicho período el becario tendrá obligación de residir en el país (o zona) que le haya sido asignado.

#### 3. Dotación.

3.1. Cada beca estará dotada con 1.200.000 ó 1.440.000 pesetas anuales, según el país de destino.

3.2. Además de la dotación básica, se sufragará al interesado el importe de los billetes de avión en clase turista (o equivalente) del viaje de ida y del de vuelta al país asignado, así como los gastos de los desplazamientos autorizados dentro del respectivo país o zona. La Dirección General de Exportación, a su cargo, contratará un seguro de accidentes a favor de los becarios y sufragará el coste del correspondiente seguro de enfermedad en aquellos países de asignación que lo tengan establecido, o bien concertándolo con una Entidad privada.

3.3. En el momento de aceptación de la beca y firma del correspondiente compromiso por escrito del cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan, el becario percibirá un 10 por 100 de la dotación básica fijada en el apartado 3.1 anterior y se le hará entrega del billete de viaje de ida al país asignado. En el momento de su presentación al Jefe de la Oficina Comercial del país o zona de destino percibirá un 10 por 100 de la dotación básica y el 80 por 100 restante en doce mensualidades vencidas al término de cada una de ellas.

#### 4. Dependencia.

El becario dependerá, a todos los efectos administrativos y de control del aprovechamiento de la beca, del Consejero o Agregado comercial Jefe de la Oficina Comercial del país o zona de asignación, aunque su trabajo lo desempeña en una Cámara Española de Comercio o en otro Centro diferente de la Oficina Comercial.

#### 5. Objeto de la beca.

El becario realizará durante el periodo de vigencia de la beca aquellos estudios o trabajos que se le indique y entre otros los siguientes:

Estudios de mercado de productos o sectores concretos de interés para la exportación española del país o zona de asignación, con especial insistencia en la investigación de campo, mediante la realización de encuestas y contactos con las Empresas locales protagonistas de la importación, producción, distribución y utilización, en sus diferentes niveles comerciales.

Trabajos relacionados con el comercio exterior del país o zona de asignación.

Trabajos y estudios encargados por las Cámaras Españolas de Comercio que se encuentren en la jurisdicción de la Oficina Comercial, previa aprobación del Consejero a Agregado comercial del que dependa.

Cualquier estudio o trabajo que en materia de comercio exterior pueda encomendarse al Consejero a Agregado comercial del que dependa.

#### 6. Indivisibilidad e incompatibilidad de la beca.

Las becas son indivisibles y se concederán, individualmente, a personas físicas. Su disfrute es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda y con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

#### 7. Propiedad de los estudios y trabajos realizados.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario será de la Dirección General de Exportación, que se re-

serva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de los trabajos, cualquiera que sea su naturaleza.

#### 8. Obligaciones de los becarios.

8.1. Cumplir y aceptar todos los aspectos especificados en las bases de esta convocatoria, las normas y obligaciones que se establezcan en el momento de aceptación por escrito de la beca, así como las instrucciones que durante el período de vigencia le sean impartidas por la Dirección General de Exportación y el Consejero o Agregado comercial correspondiente.

8.2. Comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo señalado por la Dirección General de Exportación, sin que ningún otro compromiso anterior, actual o futuro, pueda impedir el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones de la misma durante todo su período de vigencia.

8.3. Remitir a la Dirección General de Exportación, a través del Consejero o Agregado comercial del que dependa, cada trimestre vencido, a partir de la iniciación del disfrute de la beca, una Memoria respecto a las investigaciones y estudios realizados, adjuntando la materialización de los mismos.

#### 9. Presentación de solicitudes.

9.1. Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Subdirector general de Fomento de la Exportación, se presentarán, en forma de instancia, hasta las catorce horas del día 23 de mayo de 1980, en el Registro General del Ministerio de Comercio y Turismo, en las Delegaciones Regionales de Comercio u Oficinas Comerciales de España en el extranjero.

9.2. A las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

«Curriculum vitae» del solicitante, con indicación de fecha y lugar de nacimiento, número del documento nacional de identidad, domicilio, teléfono(s) donde pueda ser localizado, indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, publicaciones efectuadas (libros, artículos u otros escritos técnicos o profesionales, acompañando un ejemplar de los mismos). Además del inglés (véase el número 1, «Condiciones»), podrá presentar otros idiomas, siempre que en ellos esté capacitado para realizar las pruebas que se indican en el número 10.1 de esta Resolución.

Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el traslado al extranjero y el aprovechamiento satisfactorio de la beca.

Certificado del expediente académico, con calificaciones de todos los cursos, en el que conste la fecha de obtención de su título superior.

Tres fotografías recientes, tamaño carné, con el nombre del interesado al dorso.

#### 10. Selección de aspirantes.

10.1. Una vez recibidas las solicitudes, se realizará una prueba preliminar eliminatoria de idiomas por un Centro especializado designado por la Dirección General de Exportación. Para cada idioma se efectuará una prueba escrita consistente en una redacción sin diccionario sobre un tema de carácter económico, cuyo enunciado se fijará en el momento de su realización, y en una prueba oral de conversación. La fecha y lugar de estas pruebas será comunicada, en momento oportuno, a los solicitantes. Entre aquellos aspirantes que superen, a juicio del Jurado la prueba de idiomas se hará una selección definitiva mediante una entrevista personal de cada uno de estos aspirantes con el Jurado seleccionador, que estará presidido por el ilustrísimo señor Subdirector general de Fomento de la Exportación y formarán parte del mismo como Vocales el ilustrísimo señor Subdirector general de Política Comercial Bilateral; el ilustrísimo señor Subdirector general de Publicaciones, Documentación e Información del Comercio Exterior; el ilustrísimo señor Subinspector general de los Servicios; el Jefe del Servicio de Promoción Comercial de la Dirección General de Exportación y el Jefe de la Sección de Misiones Comerciales y Difusión Exterior de la misma Dirección General, a la que igualmente pertenece el Jefe de la Oficina de Difusión Exterior, que actuará como Secretario. Todos los miembros del Jurado seleccionador podrán delegar, en caso de necesidad, en funcionarios del mismo rango de su respectivo Centro directivo. El Jurado, además de examinar la solicitud y documentación aneja y los resultados de la prueba preliminar de idiomas, más la entrevista personal, podrá realizar otras pruebas que estime convenientes con los interesados.

10.2. El fallo del Jurado, en el que se señalará el plazo de incorporación y el país o zona asignada a cada becario, se considerará definitivo, sin que sea posible acción judicial o extrajudicial contra el mismo.

#### 11. Incidencias.

11.1. Esta Dirección General podrá resolver las incidencias que se produzcan en la tramitación de la presente convocatoria y en el desarrollo del trabajo, particularmente dejando sin efecto la beca, e incluso pudiendo obligar a la devolución de los beneficios ya percibidos, si el beneficiario incumple cualquiera

de las obligaciones especificadas en el número 3 de esta Resolución.

11.2. El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas.

#### 12. Certificado.

Una vez cumplimentado satisfactoriamente el período de duración de la beca, la Dirección General de Exportación extenderá un certificado dando fe de ello a favor del beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de marzo de 1980.—El Director general, Juan María Arenas Uriá.

6151

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base número 41, «Ropa exterior».**

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la C.E.E., ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el contingente base número 41, «Ropa exterior», partidas arancelarias

61.01.A  
Ex. 61.01.D  
61.02.A  
Ex. 61.02.D

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El contingente se abre por un importe de pesetas 10.420.500.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Se considerarán acogidas al acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C.E.E. o aquellos que, siendo originarios de la C.E.E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C.E.E., o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del protocolo anejo España-C.E.E.

Quinta.—En cada solicitud figurará únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.—Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una hoja complementaria de información adicional.

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas, que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representación, que les acredite como tales con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalándose la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al contingente como comerciantes, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primero de los casos, nombre y localización de la misma.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial y cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho), a consignar en la hoja complementaria de información adicional.

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 20 de febrero de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.